

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 35
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos de Internos y de Urbanismo, Infraestructura y Ambiente

Fecha de Presentación: 8 de enero de 2015

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, O EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A SOLICITAR PROPUESTAS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE BICICLETAS COMPARTIDAS DE SAN JUAN; ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO; AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el "Municipio) es la Ciudad
- 2 con mayor población y actividad económica en Puerto Rico. Más de trescientas
- 3 cincuenta mil personas viven en la Ciudad y miles de personas viajan a ésta
- 4 diariamente para trabajar, hacer transacciones comerciales, realizar actividades
- 5 industriales, buscar servicios variados y realizar actividades culturales, entre muchas
- 6 otras.

1 **POR CUANTO:** La mayor parte de los residentes y visitantes de San Juan poseen vehículos
2 de motor y los utilizan para realizar sus actividades cotidianas dentro de los límites
3 geográficos de la Ciudad. Por su parte, el uso de los métodos de transportación
4 pública es limitado, entre otras razones, por la falta de confiabilidad en el servicio y
5 rutas insuficientes, lo cual resulta en una cobertura ineficaz del espacio urbano.

6 **POR CUANTO:** Estas circunstancias afectan la calidad de las vías de rodaje, causan
7 congestión vehicular, contaminan el aire y el ambiente a través del ruido y afectan
8 negativamente la salud física y mental de los viajeros, entre otros.

9 **POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 201 de 16 de diciembre de 2010, conocida como la
10 "Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles
11 Completas o 'Complete Streets'" ("Ley 201-2010"), la Asamblea Legislativa del
12 Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó la política pública de que todas las
13 calles y carreteras del País deberán ser completamente accesibles a toda persona
14 que transite por éstas. Dicha Ley dispone, además, la política pública de fomentar el
15 desarrollo y uso de metodos alternos de transpprtación, los cuales permitan lograr
16 una reducción en la congestión vehicular y una mejor calidad de vida para todos.

17 **POR CUANTO:** En cumplimiento con la política pública esbozada por la Ley 201-2010 y en
18 atención con la urgente necesidad de disminuir la congestión vehicular, el Municipio
19 ha emprendido un proceso para identificar y desarrollar iniciativas y alterntivas de
20 transportación que permitan reducir la dependencia en el uso de vehículos de motor,
21 fomenten la actividad física y aporten al mejoramiento de la calidad de vida de sus
22 residentes y visitantes. Entre las iniciativas identificadas se encuentra fomentar el
23 uso de bicicletas como un metodo de transportación seguro, confiable y atractivo.

24 **POR CUANTO:** Los estudios sobre políticas públicas que promueven el uso de la bicicleta,
25 como método de transporte activo dentro de un plan inter-modal para un sistema de
26 transportación urbana sostenible, sugieren que tales políticas resultan en beneficios
27 netos para los individuos y para la sociedad. Los beneficios más citados son: (i)

1 mejora la salud física y emocional de los viajeros; (ii) promueve estilos de vida y
2 nutrición más sanos; (iii) reduce los viajes en vehículos de motor, lo que se traduce
3 en un menor consumo de energía basada en combustibles fósiles, menores
4 emisiones de gases contaminantes, menor congestión vehicular y menor cantidad de
5 accidentes de tránsito, entre otros; y (iv) supone un mayor acceso a personas de
6 escasos recursos a métodos de transportación, entre otros.

7 **POR CUANTO:** Una solución que ha resultado ser exitosa y se ha proliferado en la última
8 década en ciudades europeas y de Estados Unidos es el sistema de bicicletas
9 compartidas, conocido en inglés como Bike Share. Los mayores centros urbanos de
10 Estados Unidos han creado sistemas de bicicletas compartidas que complementan
11 otros métodos de transportación pública.

12 **POR CUANTO:** En la mayor parte de los casos, los gobiernos municipales han creado
13 modelos de alianzas público-privadas para identificar e insertar a empresas
14 especialistas en la creación y operación de los sistemas. La interacción eficaz y
15 abierta entre los operadores privados y las entidades gubernamentales ha sido
16 fundamental para recopilar los datos necesarios que permitan entender mejor el
17 funcionamiento de los sistemas y las necesidades de los potenciales usuarios.

18 **POR CUANTO:** La Administración Municipal de San Juan cree firmemente en las virtudes y
19 beneficios de los métodos de transportación activa, por lo cual está comprometida
20 con la evaluación, el desarrollo y la implementación de políticas públicas dirigidas a
21 establecer un sistema de bicicletas compartidas dentro de los límites geográficos de
22 la Ciudad.

23 **POR CUANTO:** La Administración Municipal entiende que resulta beneficioso para los
24 mejores intereses del Municipio de San Juan iniciar un proceso de subasta pública
25 mediante una solicitud de propuestas para el diseño, implementación, operación y
26 mantenimiento de la primera fase de la red de bicicletas compartidas de San Juan
27 por parte de una entidad privada.

1 **POR CUANTO:** El Municipio emprende este proceso con el interés de obtener propuestas
2 para el diseño, implementación, administración, operación y mantenimiento de un
3 sistema de bicicletas compartidas. El fin será establecer una red que conecte los
4 principales centros urbanos de San Juan y que sea un sistema amplio, de buena
5 calidad y de fácil utilización que permita posicionar la bicicleta como una verdadera
6 alternativa a los vehículos de motor para viajes cortos.

7 **POR CUANTO:** La Administración Municipal entiende que fomentar la bicicleta como método
8 de transportación tendrá amplios beneficios para la salud física y psicológica de los
9 usuarios y para la calidad del aire y el ambiente de San Juan, entre otros. También
10 entiende que el Municipio podrá verse económicamente beneficiado, ya que un
11 exitoso sistema de bicicletas compartidas podrá representar una fuente de ingresos
12 adicionales para el Municipio, a través del arrendamiento por parte del Proponente de
13 propiedad municipal y otras posibles fuentes de ingreso.

14 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida
15 como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”,
16 confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas
17 las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones,
18 entre ellos el de poseer, administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos
19 conforme a la ley.

20 **POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos dispone, entre otras
21 cosas, que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad
22 municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o
23 resolución al efecto. En el caso de la venta o arrendamiento de propiedad municipal,
24 la misma deberá ser hecha mediante procedimientos de subasta o solicitud de
25 propuestas, excepto en los casos que así lo disponga la Ley de Municipios
26 Autónomos.

1 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
2 **RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o
4 el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a llevar a cabo un proceso de solicitud de
5 propuestas a los fines de diseñar, implementar, operar y mantener la red amplia de bicicletas
6 compartidas de San Juan.

7 **Sección 2da.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o
8 el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a otorgar derecho de arrendamiento sobre aquellos
9 bienes inmuebles municipales que sean identificados como necesarios o adecuados para la
10 red de bicicletas compartidas de San Juan.

11 **Sección 3ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o
12 el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a otorgar un contrato de arrendamiento por cinco
13 (5) años a partir de la fecha de comienzo de operaciones de la red de bicicletas compartidas.

14 **Sección 4ta.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o
15 el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a otorgar un contrato con la entidad seleccionada
16 mediante el procedimiento de solicitud de propuesta dispuesta en la presente Ordenanza y
17 establecer todos los terminos y condiciones necesarios y convenientes para lograr los fines y
18 propositos de la presente Ordenanza.

19 **Sección 5ta.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o
20 el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a otorgar cualesquiera otros documentos y/o actos
21 que sean necesarios y/o convenientes para lograr los fines y propositos de la presente
22 Ordenanza.

23 **Sección 6ta.:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuera declarada
24 inconstitucional, nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la
25 sentencia o determinación judicial dictada a tales efectos no afectará, menoscabará o
26 invalidará las restantes disposiciones de la misma.

1 **Sección 7ma.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte
2 resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
3 incompatibilidad.

4 **Sección 8va.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.